



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE PULGAR

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pulgar, adoptado en fecha 6 de julio de 2015, sobre expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto general de 2015, en la modalidad de suplemento de crédito y cuyo resumen es el siguiente:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Cap.	Denominación	Euros
6	Inversiones Reales.....	7.069,12
	Total Suplemento de créditos.....	7.069,12

#### Altas en aplicaciones de ingresos

8	Remanente de Tesorería para gastos generales .....	7.069,12
	Total financiación .....	7.069,12

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pulgar 10 de agosto de 2015.-El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.º I.- 6636